REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020723 20 OCT 2025

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica **SA-MEN-13-2025.**»

LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, la Resolución 018828 del 12 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución 015536 del 21 de julio de 2025, a través de la cual el Ministro de Educación Nacional delegó en la Secretaria General la ordenación del gasto que comprende el presente proceso de selección, razón por la cual es competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección y ahora su adjudicación.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el presente proceso de selección se sometió a los principios contendidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo una de las causales de dicha modalidad "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Que, para la adquisición de los bienes y servicios señalados, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: **"ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA LENOVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.".**

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2025-1244**, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 13 de agosto de 2025.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **SA-MEN-13-2025** se estimó en la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($433.437.936,00) INCLUIDO IVA,** y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **SA-MEN-13-2025**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal señalado a continuación:

CDP	Número	FECHA DE CDP	Valor
CDP	**133025**	18-07-2025	$ 433.437.936

Que la contratación objeto del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-13-2025 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **22 de agosto de 2025**, se publicó el aviso convocando públicamente este proceso de selección en el SECOP II, en los términos establecidos por las citadas normas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el **22 de agosto de 2025**.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el **29 de agosto de 2025**, se presentaron escritos con observaciones, a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta el día **08 de septiembre de 2025**, mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que durante el término establecido para la manifestación de Mipymes, es decir hasta el 8 de septiembre de 2025 **NO** se recibieron; en consecuencia, el proceso no se limitó a Mipymes al no cumplirse con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de contratación SA-MEN-13-2025 para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 018744 el 09 de septiembre 2025, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo en la página del SECOP II.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones, esto es, desde el 9 al 15 de septiembre de 2025, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales se dio respuesta mediante documento publicados el 19 de septiembre de 2025.

Que, producto de las observaciones técnicas presentadas al pliego de condiciones definitivo, el día 22 septiembre se emitió la adenda No. 1 con el fin de aclarar un aspecto de los requisitos técnicos mínimos, adenda que se integró al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 24 septiembre de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-13-2025, recibiendo las propuestas que a continuación se relacionan:

No.	PROPONENTE
1	**NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**
2	**COLSOF S.A.S.**
3	**VORTICE S.A.S.**

Que, efectuada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se publicó el informe de verificación de los requisitos habilitantes el día 30 de septiembre de 2025, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	RESULTADO
1	**NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HABILITADO**
2	**COLSOF S.A.S.**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**

3	**VORTICE S.A.S.**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que, durante el término de traslado del informe, es decir, del 1 al 03 de octubre de 2025 se recibió subsanación por parte del proponente BOYRA S.A.

Que, efectuada la verificación de la subsanación allegada, se publicó actualización del informe de verificación de los requisitos habilitantes, informe que arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	RESULTADO
1	**NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
2	**COLSOF S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
3	**VORTICE S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que el día 6 de octubre de 2025 el proponente VORTICE S.A.S. presentó observación extemporánea al informe de evaluación, argumentando la improcedencia de la subsanación de la experiencia mínima habilitante del oferente NOVOPANGEA GROUP S.A.S, observación que fue atendida por los evaluadores técnico y la respuesta a la misma se publicó el 8 de octubre de 2025.

Que una vez cumplido el término y de conformidad con el cronograma del proceso, esto es el 9 de octubre, se dio apertura del Sobre No. 2, "económico" de los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Que el día 9 de octubre y luego de la evaluación de las ofertas económicas de los proponentes NOVOPANGEA GROUP S.A.S., COLSOF S.A.S. y VORTICE S.A.S.., una vez que la plataforma lo permitió se publicó el listado de los proponentes habilitados para el evento de subasta:

No.	PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
1	**NOVOPANGEA GROUP S.A.S.**	**HABILITADO**
2	**COLSOF S.A.S.**	**HABILITADO**
3	**VORTICE S.A.S.**	**HABILITADO**

Que, con ocasión a las fallas generalizadas que registró la plataforma Secop II no se logró la configuración del evento de subasta electrónica previsto para el 9 de octubre a las 3:00 pm, en consecuencia; se presentó el reporte a la mesa de ayuda registrado con el ticket 1450344, y tal como se informó mediante mensaje a través del proceso de selección una vez lo permitió la plataforma, se reprogramó el evento de subasta para el día 10/10/2025 a las 9:00 am, tal y como quedó registrado en la adenda emitida para el efecto.

Que, el día 9 de octubre de 2025, el proponente VORTICE S.A.S. nuevamente presentó observación extemporánea frente a la respuesta emitida por los evaluadores técnicos a su observación inicial sobre la improcedencia de la subsanación de la experiencia mínima habilitante del oferente NOVOPANGEA GROUP S.A.S, observación que fue atendida mediante respuesta publicada el 10 de octubre de 2025.

Que el día 10 de octubre de 2025, siendo las 09:00 am, de conformidad con el cronograma del proceso, se llevó a cabo el evento de subasta con los proponentes habilitados, arrojando el

siguiente resumen del resultado:

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)
Fecha de inicio actual	10/10/2025 09:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	10/10/2025 09:26:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	2
Total de Proveedores	3
Total de Lances	13

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	252.930.575,84 COP
Ahorro de Valor Inicial (433.432.000,00 COP)	180.501.424,16 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	41.64%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
COLSOF S.A.S		3
NOVOPANGEA		5
VORTICE S.A.S.		5

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	NOVOPANGEA	252.930.575,84 COP	391.414.400,00 COP	41.64%	5
2	VORTICE S.A.S.	260.753.171,04 COP	403.520.000,00 COP	39.84%	5
3	COLSOF S.A.S	357.233.354,64 COP	416.000.000,00 COP	17.58%	3

Que al cierre de la subasta y una vez validado el informe de esta, se puede concluir que el último mejor lance según el "Informe de la Subasta "SA-MEN-13-2025 (Presentación de oferta) Subasta electrónica", fue el efectuado por el proponente NOVOPANGEA GROUP S.A.S por valor total de la oferta de $ 252.930.575,84 COP IVA INCLUIDO, con el siguiente resultado:

Lote/ Linea	Presupuesto Inicial	Mejor Lance	Proveedor	Ahorros Valor Inicial/ Valor Final	Ahorros % Valor Inicial/ Valor Final
Prestación de Servicios de soporte Premier Advanced WSU + YDYD con CSR de 6 hr por un periodo de tres (3) años desde el 08-nov-2025 al 07-nov-2028 (inclusive)	433.437.936 COP	252.930.575,84 COP	NOVOPANGEA	-180.501.424,16 COP	41.64 %

Que de acuerdo con el resultado obtenido en el evento de subasta y en cumplimiento de lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante mensaje publicado el 10 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II, se requirió al proponente NOVOPANGEA GROUP S.A.S, para que justificara los precios ofertados, basado en las siguientes consideraciones:

> *"(…) De acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y, de acuerdo con el último lance de oferta presentado en el evento de subasta del proceso SA-MEN-13-2025, el Ministerio procedió a realizar lo siguiente:*
>
> *• La sección "Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas" de la Guía en mención, señala las recomendaciones para la validación de las ofertas económicas que puedan considerarse artificialmente bajas. En dicha sección, se establece "Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).*

• Considerando lo anterior, la entidad procede a realizar el procedimiento de comparación absoluta que señala la Guía, obteniendo los siguientes resultados:"

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	SI
Cantidad de Ofertas Habilitadas	3
Método de comparación a utilizar	Absoluta

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	No aplica
Desviación estandar	No aplica
Valor mínimo aceptable	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 433.437.936,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	NOVOPANGEA	$ 252.930.575,84	-41,65%
2	COLSOF S.A.S	$ 357.233.354,64	-17,58%
3	VORTICE S.A.S.	$ 260.753.171,04	-39,84%

Conforme a la información relacionada en el anterior cuadro, se puede establecer que la oferta económica presentada por el proponente en el último mejor lance del evento de subasta del proceso SA-MEN-13-2025, puede ser considerada como artificialmente baja, dado que el porcentaje de diferencia entre el valor de la oferta y el presupuesto del proceso corresponde al 41,65%. Por lo tanto, se le solicita al proponente en mención, en aras de garantizar la NO afectación en la ejecución del contrato y verificar el NO desequilibrio económico, aclarar lo siguiente:

• Justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta de acuerdo con la siguiente desagregación de precio NOVOPANGEA GROUP S.A.S: Oferta = Costo del servicio + gastos generales + imprevistos + utilidad

• La explicación del proponente debe ser integra (cualitativa y cuantitativamente), de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato (…)"

Que el proponente *NOVOPANGEA GROUP S.A.S* envió mensaje el día 14 de octubre 2025, a través de la plataforma SECOP II, dando respuesta al requerimiento efectuado por la entidad.

Que el día 15 de octubre de 2025 el proponente COLSOF S.A.S. remitió comunicación indicando:

"*(…) solicitamos rechazar la justificación de Novopangea o Validar directamente con el Fabricante Lenovo, que Novopangea incluyo con Fabricante tanto la renovación de soporte y garantía por 3 años, así como los servicios de actualizaciones de Firmware y los mantenimientos preventivos y que los precios entregados por LENOVO a Novopangea estan acordes con la oferta de $252.930.575,84 (…)*"

Que el 16 de octubre de 2025, el comité evaluador técnico requirió al proponente NOVOPANGEA GROUP S.A.S con el fin de que aclarara algunos aspectos de su respuesta a la justificación de los precios ofertados, así mismo que confirmara de manera expresa si dichos servicios se encontraban incluidos y cotizados directamente con el fabricante Lenovo y que precisara si el valor total ofertado por NOVOPANGEA GROUP S.A.S ($252.930.575,84) contempla la totalidad de los servicios requeridos por la Entidad e incluye el impuesto sobre las ventas (IVA).

Que, el 17 de octubre de 2025, el comité evaluador técnico emitió respuesta a la solicitud del

proponente COLSOF S.A.S, la cual fue publicada en el Secop II.

Que así mismo el 17 de octubre de 2025 el comité técnico y económico evaluador, mediante comunicación con radicado No. 2025-IE-033012, analizó las explicaciones expuestas por el proponente NOVOPANGEA GROUP S.A.S, y emitió recomendación en los siguientes términos:

"(…) El Ministerio de Educación Nacional, una vez recibida la comunicación del proveedor NOVOPANGEA GROUP SAS, procedió a realizar el análisis correspondiente conforme a los lineamientos de la guía mencionada, verificando:

• El cumplimiento formal de la solicitud de aclaraciones.
• La completitud de la información entregada",
•La desagregación de la estructura de precios.
• La sustentación de la sostenibilidad de la oferta a lo largo de la ejecución contractual.

Con base en el contenido de la carta, se concluye que el proveedor cumple con los requisitos mínimos exigidos para justificar el valor ofertado.

Incluye en el desagregado de costos: el valor del servicio de soporte por 3 años, un rubro destinado a gastos generales, así como rubro contingente de imprevistos, más la utilidad del proyecto.

No se identifican causales que permitan considerar la oferta como inviable o insostenible, ni existen elementos que justifiquen su rechazo. Por lo que luego del análisis efectuado, se concluye que:

• El proveedor NOVOPANGEA GROUP SAS presentó, dentro del plazo establecido, la justificación de su oferta conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

• La información suministrada respalda adecuadamente la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Así mismo el ministerio consulto con el fabricante, si el precio ofertado para el servicio de soporte por tres (3) años —según lo informado por el canal— es efectivamente respaldado por fabrica y no genera desequilibrio económico ni para Lenovo como fabricante, ni para el canal distribuidor. Obteniendo la siguiente respuesta
"…equipo Ministerio de Educación Por medio de la presento confirmo el respaldo en precios a nuestro canal Novopangea, de la oferta presentada al Ministerio…"

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la justificación presentada por el proveedor NOVOPANGEA GROUP SAS junto con la respuesta suministrada por fabricante resulta coherente, aceptable y cumple con los requisitos exigidos.

CONCLUSIONES EVALUACIÓN:
Conforme a lo anterior, se puede concluir que la oferta y mejor lance en la subasta realizado por NOVOPANGEA GROUP SAS por VALOR TOTAL IVA INCLUIDO en $252.930.575,84 COP IVA INCLUIDO, CUMPLE con todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y de Oferta Económica del proceso, para ser adjudicado en el proceso SA-MEN-13-2025.

RECOMENDACIÓN ORDENADORA DEL GASTO:

Se recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SA-MEN- 13-2025, que tiene como objeto la "ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA LENOVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" al proponente NOVOPANGEA GROUP SAS, por considerar que su propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y en sus anexos."

Que, de acuerdo con lo expuesto, la ordenadora del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el comité técnico evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula:

"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-13-2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA LENOVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"**, al siguiente proponente: **NOVOPANGEA GROUP S.A.S**, identificado con el Nit. 830512930 3 representado legalmente por la señora MANARY RIOS MEJIA, identificada con C.C. No. 52.227.471, adjudicación que se realiza por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($252.930.575,84,00),** incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	Número	FECHA DE CDP	Valor
CDP	**133025**	18-07-2025	Del cual se destinará la suma de $252.930.575,84

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al proponente seleccionado del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-13-2025, el presente acto administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

SECRETARIA GENERAL (e) DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

VALENTINA VÁSQUEZ SANCHEZ

Revisó: Gina Marcela Alvarado Gonzalez– Asesor Secretaria General GMAG
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos - Subdirector de Contratación. (E)
Revisó: Andrea Marcela Pantoja Garzón. –Coordinadora GGCP de la Subdirección de Contratación.
Proyectó: Damaris Isabel Paba Torres. - Profesional de la Subdirección de Contratación DIPT